

**Origen:** UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
**Solicitud folio:** 202728524000545  
**Oficio número:** OGAIPO/UT/1403/2024  
**Asunto:** SE EMITE RESPUESTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de octubre de 2024.

**Estimado(a) solicitante:**

**PRIMERO.** En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **202728524000545**, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7, 8 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Con base en las preguntas que desarrolló, las cuales dicen:

“Tomando en consideración lo establecido en el artículo 154 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual refiere que: “Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.” Por medio del presente solicito al ÓRGANISMO GARANTE DEL ESTADO, me informe o indique:

1.- ¿Cuál es el procedimiento de atención o seguimiento que realiza el Órgano Garante respecto a las “vistas, informes o notificaciones” que realizan a los órganos internos de control del sujeto obligado o la instancia competente, para que inicie en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo?. Ello durante la sustanciación del recurso de revisión.

2.- ¿Qué documentos acompaña o envía el órgano garante a la vista ordenada con el objetivo de que la contraloría o su equivalente den inicio, en su caso, del procedimiento de responsabilidad correspondiente.

3.- ¿Qué acción de seguimiento tiene el órgano garante respecto a todas y cada una de las vistas

ordenadas por el Pleno? A fin de considerar si el órgano interno de control inició o no el procedimiento y en su caso, si determinó responsabilidad de la persona servidora pública.

4.- De alguno de los recursos de revisión en los que se haya actualizado el supuesto establecido en el numeral 154 de la Ley General de Transparencia, requiero copia únicamente de las actuaciones enviadas y que guarden relación con la vista otorgada a los órganos internos de control..” (Sic)

Me permito informarle que anexo encontrará el oficio de respuesta OGAIPO/DAJ/0984/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, con el cual se atiende la solicitud de acceso a la información folio 202728524000545.

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez**  
Responsable de la Unidad de Transparencia



BIMR/MSS  
C.C.P. Expediente



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

13:15h  
31 OCT 2024  
Mauricio JS.

**RECIBIDO**

Dirección de Asuntos Jurídicos  
Unidad de Transparencia  
2024 - 2025

Origen:	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Oficio:	OGAIPO/DAJ/0984/2024
Asunto:	SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; octubre 30 del 2024

**C. MAURICIO SALINAS SALINAS**  
**SERVIDOR PUBLICO HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E.**

**LICENCIADA BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en mi carácter de Directora de la Dirección Jurídica del Órgano Garante, por medio del presente me permito proporcionar la respuesta a la solicitud de información número 2027285224000545, en consecuencia, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. - ¿Cuál es el procedimiento de Atención o seguimiento que realiza el Órgano Garante respecto a las “vistas, informes o notificaciones” que realizan a los órganos internos de control o a la instancia competente, para que inicie en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo? Ello durante la sustanciación del recurso de revisión.

RESPUESTA. – Por cuanto hace a la atención a las vistas, este Órgano Garante recibe recursos de revisión derivado de la falta de respuesta en tiempo y forma de la solicitud de acceso a la información solicitada por el recurrente y en la resolución que emite el Consejo General del Órgano Garante determina dar vista a los Órganos Internos de Control, por lo que se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice dicha vista, bajo ese sentido, la Secretaria General de Acuerdos remite a la



Dirección de Asuntos Jurídicos copia certificada de todo el expediente del recurso de revisión para realizar lo conducente a la vista, misma que solicita al Órgano Interno de Control informe al Órgano Garante la determinación al respecto.

La denominada vista se encuentra fundamentada en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que ordena hacer del conocimiento del Órgano Interno competente del Sujeto Obligado las conductas en las que incurrió el servidor público encargado de la atención a las solicitudes de información requeridas a efectos de que se inicien los procedimientos correspondientes por la presunta comisión de responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por actualizarse las causales de sanción previstas en el artículo 174 fracción I. Así mismo informe lo conducente al Consejo General del Órgano Garante a fin de tener conocimiento de los mismos y de resultar necesario acuerde las medidas que conforme a derecho procedan

Artículo 174. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable
2. - **¿Que documentos acompaña o envía el órgano garante a la vista ordenada con el objetivo de que la contraloría o su equivalente den inicio, en su caso, del procedimiento de responsabilidad correspondiente?**

**RESPUESTA.** – Los documentos que se acompañan al escrito de vista al órgano de control del sujeto obligado es la copia certificada del recurso de revisión de donde emana la presunta responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones de

transparencia, en acatamiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante en la misma resolución del recurso de revisión

3. - ¿Qué acción de seguimiento tiene el órgano garante respecto a todos y cada una de las vistas ordenadas por el Pleno? A fin de considerar si el órgano interno de control inicio o no el procedimiento y en su caso, si determino responsabilidad de la persona servidora pública.

**RESPUESTA.** – El escrito donde se le hace de conocimiento de la probable responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones de transparencia se le solicita al Órgano de Control Interno del sujeto obligado que informe la determinación que en su caso determine.

4. - ¿De alguno de los requisitos de revisión en los que se haya actualizado el supuesto establecido en el número 154 de la Ley General de Transparencia, requiero copia únicamente de las actuaciones enviadas y que guarden relación con la vista otorgada a los órganos internos de control?

**RESPUESTA.** – Se hace de su conocimiento que el Departamento de Procesos Jurídicos solo tiene en el archivo correspondiente, copia de recibido por parte del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado de la vista que se le notifica, se agrega copia de uno de los documentos mediante el cual se da vista al Órgano de Control.

ATENTAMENTE

  
**LIC. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** 2025  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL OGAIPO**

